

Expediente: **29/17**

Carátula: **LAGUNA ALVARO GUILLERMO C/ FRAVEGA S.A.C.I.EI. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/12/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - JEREZ CLAUDIO IGNACIO, -DEMANDADO

23347652059 - FRAVEGA S.A.C.I.EI., -DEMANDADO

20312671248 - LAGUNA, ALVARO GUILLERMO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 29/17



H20702657099

JUICIO: LAGUNA ALVARO GUILLERMO c/ FRAVEGA S.A.C.I.EI. Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 29/17.-

CONCEPCION, 26 de diciembre de 2023.-

Téngase presente la conformidad de la dación en pago en forma parcial.-

Líbrese Orden de Pago en favor del actor ALVARO GUILLERMO LAGUNA por la suma de \$109.590 (PESOS: CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA) en concepto de pago de capital.

Líbrese Orden de Pago en favor del actor ALVARO GUILLERMO LAGUNA por la suma de \$205.391 (PESOS: DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) en concepto de pago de capital.

Las sumas dadas en pago en segundo párrafo deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809538989667, CBU N° 2850608750095389896675, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

Las sumas dadas en pago en tercer párrafo deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809547483389, CBU N° 2850608750095474833895, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

Las sumas dadas en pago deberán transferirse a la cuenta Caja de Ahorro del Banco BBVA Argentina S.A. N° DE CUENTA 215-106468/1, CBU 0170215840000010646814, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 20299981356 a nombre de Alvaro Guillermo Laguna.-

Téngase presente la conformidad prestada por el Dr. Carlos A. Sobrecasas al Art. 35 de la Ley 5480.-

De la suma faltante que hace referencia, a conocimiento de la obligada al pago. Asimismo y previo a librar orden de pago, deberá prestar la conformidad del Art. 35 de la Ley 5480.-

Previo a librar orden de pago, acompañe la parte actora constancia de deudores alimentarios.- GEG

Actuación firmada en fecha 26/12/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.